



DECRETO DAEM N° 1439.

CHIGUAYANTE, 28 OCT. 2013

**VISTOS** : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Convenio denominado Programa de Integración Educativa, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut. 70.829.000-9, representada por don Ulises Figueroa Olave, C.I. N° 9.688.092-8, de fecha 01 de Marzo de 2013; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Ratifíquese el Convenio denominado Programa de Integración Educativa, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut. 70.829.000-9, representada por don Ulises Figueroa Olave, C.I. N° 9.688.092-8, de fecha 01 de Marzo de 2013, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga el convenio referido a la cuenta 214.09.02.010 de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

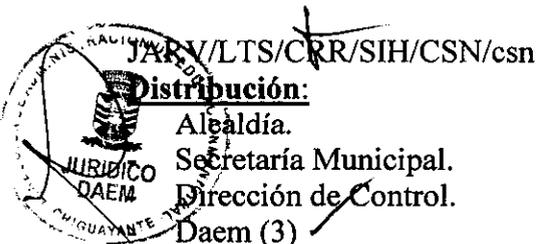
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE



**Distribución:**

Albaldía.  
Secretaría Municipal.  
Dirección de Control.  
Daem (3)



**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA**

En la Comuna de Concepción a 1 de Marzo de 2013 entre la Municipalidad de Chiguayante, representado por su Alcalde, **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS C. I. N° 8.988.805-0**; ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa 104 de esta ciudad, en adelante Municipalidad de Chiguayante, y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut 70.829.000-9, representada por su Presidente, **señor ULISES FIGUEROA OLAVE, C.I. N°9.688.092-8**, en adelante **COALIVI**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Heras N°706, de la ciudad de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **Municipalidad de Chiguayante**, se compromete a pagar a **COALIVI** el total de la subvención por alumno, correspondiente al **Apoyo Específico de niños y jóvenes con Discapacidad Visual**, otorgado por el Ministerio de Educación, en el marco de Proyecto de Integración Educativa, mediante la modalidad de Itinerancia y Sala de Recursos; y por su parte, **COALIVI**, a través de su **Centro de Recursos Educativos UNILIVI**, y específicamente del Programa de Integración Educativa, se compromete a prestar el apoyo necesario, que en este convenio se detallará.

**SEGUNDO:** **COALIVI**, a través de su **Centro de Recursos Educativos UNILIVI**, se compromete a:

1.- Prestar apoyo específico al Proyecto Educativo, a través de un profesor especialista, siendo en el año 2013, la Profesora Fernanda Jara Aravena.

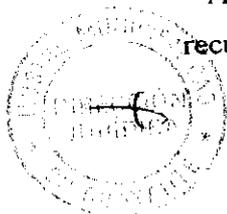
La Corporación se reserva el derecho de cambiar dicho profesional por razones que considere meritorias.

1.1.- Dicho apoyo consiste en asesoría tanto al estudiante con N.E.E, como a los profesores del establecimiento Escuela de Párvulos E-1207 La Esperanza que atienden a la estudiante Martina Salas Aguayo y a los profesores del Liceo Hipólito Salas que atienden a la estudiante Camila Soto Contreras, en forma regular **en Decreto 170/2009, con apoyo especializado en aula de educación común y aula de recursos.**

1.2.- Las estrategias de apoyo, se indicarán en documento escrito, previa evaluación diagnóstica. Estas acciones podrán ser:

*Para el estudiante con N.E.E;*

- Apoyo dentro del aula en el establecimiento de educación regular y/o en el aula de recursos (dependencias de COALIVI).



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a flourish.

- Si lo requiere, se otorgará apoyo en área psicosocial, computación, orientación y movilidad.
- Evaluaciones de baja visión si el estudiante tiene tal condición.

**Para el profesorado;**

- Un Consejo General de profesores al año, para entregar orientaciones y metodología relativas a la estudiante con N.E.E.
- Entrevistas semanales, con a lo menos un docente del establecimiento a modo de realizar adecuaciones curriculares y seguimiento del proceso.

2.- Determinación de las adaptaciones curriculares. Para ello, se entregará un documento una vez en el año donde estén estipuladas las adecuaciones necesarias para las estudiantes antes individualizadas. Las adaptaciones curriculares serán diseñadas en forma conjunta entre el profesor de educación especial y el profesor de aula regular, y en función de las necesidades educativas especiales podrán ser elementos del currículo, significativas o de acceso.

3.- Es responsabilidad de la Corporación entregar informes solicitados por el Ministerio de Educación, como son los formularios respectivos al decreto 170, informe evaluativo a fin de cada semestre e informe oftalmológico actualizado.

**TERCERO:** Así mismo, **COALIVI** se compromete a contribuir con el desarrollo de las alumnas integradas de la siguiente manera:

1. Contribuir a la obtención de material didáctico específico básico para la educación de las estudiantes con discapacidad visual integradas al Programa, de acuerdo a las necesidades individuales de cada alumno que se incorpore.

Dicha entrega se realizará de dos maneras:

a) **En caso de alumno ciego:** COALIVI se compromete a contribuir a la obtención de material mediante la asesoría en la postulación a ayudas técnicas; y comodato cuando la Corporación tenga en stock, de un kit individual y personal para cada alumno como un aporte para su educación, el cual consiste con regleta, punzón, ábaco, útiles para dibujo, geometría y medición.

b) **En caso de alumno con baja visión:** COALIVI se compromete a contribuir a la obtención de material mediante la asesoría en la postulación a ayudas técnicas (Senadis) y comodato cuando la Corporación tenga en stock, de una lupa u otro material.



. Propiciar la realización de diagnósticos psicopedagógicos y multidisciplinarios en el área educativa, para los alumnos con discapacidad visual, cuando así sea requerido.

3. Prestar servicios del Programa de Baja Visión para los alumnos que lo requieran, el cual consiste en atenciones de: evaluación de funcionalidad visual y entrenamiento de ayudas ópticas y no ópticas.

4. COALIVI, a través de su Programa Social, podrá evaluar, eventualmente, necesidades socioeconómicas de los alumnos, con el propósito de asistir y apoyar la consecución de materiales educativos específicos.

**CUARTO:** Como contrapartida, la **Municipalidad de Chiguayante**, se compromete a **partir de la fecha de firma de este Convenio**, y con los efectos retroactivos que correspondan, a traspasar a COALIVI la totalidad de los recursos económicos recibidos por parte del Ministerio de Educación destinados al pago de **subvención diferenciada del estudiante con discapacidad visual**, incluida la proporción de la subvención estatal para estos efectos (2 U.S.E.) y el 20% de incremento zona, aportes de las leyes N°19.410, 19933 y N°19.464, así como cualquier otro monto destinado a la integración educativa de las estudiantes con discapacidad visual objetos de este convenio.

El pago de los montos antes indicados deberá hacerlo el colegio dentro de los primeros 10 días de cada mes. En caso de no pago del valor convenido en forma oportuna, COALIVI podrá poner término al presente convenio, sin necesidad de juicio, bastando al efecto la simple comunicación por escrito al colegio; suspendiendo en todo caso COALIVI la atención de forma inmediata.

**QUINTO:** Así mismo, la Municipalidad de Chiguayante, se compromete a:

1.- Otorgar las facilidades necesarias para que las Profesoras Especialistas de COALIVI, responsable del Apoyo Específico, asista al establecimiento educacional y realice las actividades convenidas.

2. La Municipalidad de Chiguayante avisará la realización del pago comprometido y enviará a la Dirección de UNILIVI (Las Heras N° 706), vía fax (041-2125306) o mail (patricio.parada@coalivi.cl), el Comprobante de Depósito Bancario, a nombre de COALIVI, en Banco CorpBanca, Cuenta Cte. N°23184154.

**SEXTO:** El presente Convenio rige desde el **1 de marzo de 2013 hasta Febrero 2014**. Si alguna de las partes manifestara su interés de ponerle término, antes de este periodo, deberá hacerlo mediante carta certificada con un mínimo de 30 días de anticipación. La comunicación que



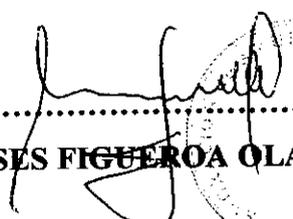
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' followed by some other characters.

adriere dirigir el colegio a Coalivi, no lo exonerará de los pagos que con motivo de este convenio se encontraren insolutos.

**SEPTIMO:** Cualquier dificultad que pueda surgir entre las partes con ocasión de la aplicación de este Convenio, será resuelta por el Sostenedor correspondiente y el Representante Legal de COALIVI.

**OCTAVO:** Para efectos legales, de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, quedando uno para cada parte.

  
.....  
**ULISES FIGUEROA OLAVE**  
**COALIVI**

  
.....  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL I. M. CHIGUAYANTE**  
**SOSTENEDOR DAEM CHIGUAYANTE**